

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 5 de septiembre de 2016



Resolución No.569-DFG

“Por la que se deroga la Resolución Núm.868-DFG del 12 de octubre del 2010 y se instaure el control previo a los actos de manejo por objeto presupuestario que expida la Caja de Ahorros y se dictan otras disposiciones”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Núm.868-DFG del 12 de octubre del 2010, la Contraloría General de la República resolvió exceptuar del Control Previo, los actos de manejo de fondos, recursos y bienes públicos de la Caja de Ahorros.

Que el Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá en concordancia con los Artículos 11 numeral 2; 36, 45 y 48 de la Ley 32 de 1984, establecen que la Contraloría General determinará los casos en que ejercerá tanto el Control Previo como el Posterior; así como también tendrá la potestad de restablecer el Control Previo cuando haya dispuesto su excepción.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar el control previo a los actos de manejo, mediante contratos, órdenes de compras, gestiones de cobro, cuentas institucionales, cheques o transferencias electrónicas, que emita la Caja de Ahorros con cargo a los siguientes códigos presupuestarios:

- a) Viáticos (código presupuestario de gastos 140 y siguientes que componen ese grupo de gastos), Transporte (código presupuestario de gastos 150 y los que componen ese grupo; excepto cuando se trate de transporte de bienes), Otros Servicios Comerciales y Financieros (código presupuestario de gastos 169), Alimentos y Bebidas (código presupuestario de gastos 200 y los que componen ese grupo), Productos para Eventos Oficiales (código presupuestario de gastos 261), Otros Productos Varios (código presupuestario de gastos 269), Útiles y Materiales de Oficina (código presupuestario de gastos 275), Donativos a Personas (código presupuestario de gastos 611), y Otras Asignaciones Globales (código presupuestario de gastos 990).
- b) Presupuesto de inversiones. Construcciones (grupo de gasto presupuestario 5)

ARTÍCULO SEGUNDO: La administración de la Caja de Ahorros será responsable de que los actos de manejo que se mantienen exceptuados de Control Previo, se efectúen con corrección de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; así como también velará que las fianzas y demás garantías constituidas en los actos precontractuales y contractuales se consignen conforme a la Ley y sus reglamentos, de manera que se preserven en todo momento, los intereses del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: En atención a lo dispuesto en el Artículo precedente; la Caja de Ahorros presentará a la Contraloría General, informes bimestrales respecto a la ejecución presupuestaria y financiera de los actos de manejo que se mantienen exceptuados; manteniendo a disposición de la Contraloría General el acceso a la documentación sustentadora de los mismos, cuando esta así lo disponga.

ARTÍCULO CUARTO: Se deroga la Resolución No.868-DFG del 12 de octubre del 2010 y cualquier disposición que sea contraria a la presente Resolución.

.../...



Resolución No.569-DFG
 Página 2 de 2
 5 de septiembre de 2016

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir del 15 de septiembre del 2016.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con los Artículos 11, numeral 2; 36, 45 y 48 de la Ley 32 de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá a los 5 días del mes de septiembre del 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FEDERICO A. HUMBERT
 Contralor General

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
 Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL
 DIRECCIÓN SUPERIOR
 COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Este documento consta de 2 páginas

- 5 SEP 2016

SECRETARIO GENERAL